



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE MARZO DE 2024

No. 1324

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Plan anual de trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 4
- ◆ Acuerdo por el cual se habilita día y horas inhábiles para realizar la etapa de fallo del procedimientos administrativos de licitación pública internacional número SAF-DGRMSG-LP-01-24 para la adquisición consolidada de hardware y software correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales 5

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social para habitantes de las colonias Cove y Minas de Cristo afectados por la ejecución de la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 6
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social para habitantes de la colonia Primera Victoria afectados por la ejecución de la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del programa social denominado “Bienestar para pueblos y comunidades indígenas” 31

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja de las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Auxiliar y el Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar; publicadas el 21 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, numero 1049 36

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de beneficiarias del programa social denominado “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia” 37

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial de la Alcaldía, con motivo de las celebraciones de semana santa 2024 38
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema integral para la atención de trámites y servicios” 40

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el link del Padrón de beneficiarios de los Lineamientos de la acción social denominada “La magia de la paz para las niñas y los niños de Tláhuac, 2024”, para el ejercicio fiscal 2024 42

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la evaluación interna 2024 de los programas sociales de la Ciudad de México 43
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el “Programa Anual de Evaluaciones Externas 2024” 44

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta referente al Acuerdo 09-03/2024, por el que se autorizar el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros 45
- ◆ Aviso 1/2024 referente al Acuerdo Plenario 09-28/2023, para la destrucción de expedientes 46

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación pública nacional número 30001122-010-2024.- Convocatoria 010.- Adquisición de medicinas, productos farmacéuticos y medicamentos controlados para centros de readaptación social 47

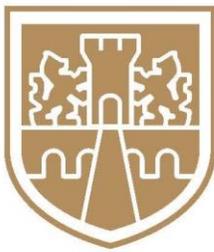
Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitación pública nacional número 30001122-011-2024.- Convocatoria 011.- Adquisición de medicamento de la Unidad de Salud Integral para personas Trans 49
- ♦ **Servicio de Transportes Eléctricos.-** Licitación pública nacional número STE-CDMX-LPN-001-2024.- Convocatoria STE-CDMX-LPN-001-2024.- Contratación del servicio de renovado de cascos de llantas tipo radial 295/80 R-22.5 51
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPSU-LP-30-2024 a COY-DGOPSU-LP-43-2024.- Convocatoria No. AC-DGOPSU-04-2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos para diversos comités 52

EDICTOS

- ♦ Juicio de extinción de dominio 2/2024 (primera publicación) 59



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Mtro. Gerardo Almonte López, Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Sección III “De la Secretaría de Administración y Finanzas”, Artículo 71, fracción V y así como las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, Reglas 7, 12 fracción III y 13, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024

Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
1.- Presentación y aprobación del Plan Anual de Trabajo				
2.- Presentación de los documentos Normativos y de técnica contable que emita el CONAC, para su instrumentación.				
3.-Informe de los Acuerdos del CONAC, sobre las mejoras a los documentos emitidos por dicho Consejo, para su adopción e instrumentación.				
4.- Informe de Resultados de las Evaluaciones, sobre los avances en la Armonización Contable.				
5.-Brindar asesoría a los Entes Públicos y Órganos Políticos-Administrativos de la Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las Normas Contables, y Lineamientos emitidos por el CONAC.				
6.- Remitir las Consultas de los Entes Públicos al Secretario del CONAC.				
7.- Remitir recomendaciones al CONAC, respecto de las Normas Contables y de la emisión de Información Financiera.				

En la Ciudad de México, siendo el día 21 de marzo del año dos mil veinte cuatro, con fundamento en lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Sección III “De la Secretaría de Administración y Finanzas”, Artículo 71 fracción V y así como en las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, Reglas 7, 12 fracción III y 13, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impreso por el anverso, rubricado y cotejado, denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, corresponde con el texto aprobado por el Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 de marzo del año dos mil veinte cuatro, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de marzo de 2024.

(Firma)

Mtro. Gerardo Almonte López
Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas
y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Lic. José Joaquín Almaraz Balderas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, y 32 Apartado A, numeral 1, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 2 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción II, 18 segundo párrafo, 27 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción II, inciso O) y 116 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 11, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México. Que esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, es competente para instrumentar los procedimientos para la adquisición consolidada de los bienes y servicios que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como las Alcaldías, a fin de obtener las mejores condiciones de adquisición para eficientar el ejercicio del presupuesto de la Ciudad de México, de acuerdo a Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento. Así mismo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITA DÍA Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LA ETAPA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO SAF-DGRMSG-LP-01-24 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE HARDWARE Y SOFTWARE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

PRIMERO.- Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 y las 23:59 horas del día 28 de marzo del presente año, para efectos para realizar la etapa de fallo del procedimientos administrativos de Licitación Pública Internacional número SAF-DGRMSG-LP-01-24 para la Adquisición Consolidada de Hardware y Software correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024

(Firma)

**LIC. JOSÉ JOAQUÍN ALMARAZ BALDERAS,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS “LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA HABITANTES DE LAS COLONIAS COVE Y MINAS DE CRISTO AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 16, fracción XIII y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 48 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 5°, 6°, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones VI, XI, XIII, XVII y XVIII, artículo 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales), aprobado mediante oficio número CECDMX/P/SE/091/2024 de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por Mtro. Guillermo Jiménez Melgarejo Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Programa Integral de Movilidad 2013-2018 contempló, como Meta 4, la ampliación y modernización de vías, estaciones y paraderos, entre las cuales se incluyó, para el periodo 2016-2018, la ampliación de la línea 12 del Metro en el tramo de Mixcoac a Observatorio. Para la realización de las obras se obtuvo opinión favorable de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, Declaratoria de Cumplimiento Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano únicamente para la primera etapa, la cual comprende 13 lumbreras y túneles.

Que durante la ejecución de la obra se vieron afectadas 54 viviendas de la colonia Minas de Cristo y 23 en la Colonia Cove, presentando diferentes grados de daños, llegando en algunos casos a la inhabilitación de los hogares, dado que el subsuelo de la zona es muy deformable.

Que la vivienda constituye un derecho humano tutelado por el artículo 4, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la vivienda constituye, además del hogar un conjunto de pertenencias, la dimensión más próxima del tejido familiar y social en el que se concentran físicamente los bienes de las personas, empezando por los diversos enseres que sirven para cubrir las necesidades más básicas; el hogar es una condición indispensable de estabilidad laboral, personal, emocional. El hogar es el espacio vital que permite el desarrollo de la vida cotidiana de la persona.

Que los propietarios y poseedores de las viviendas afectadas por la obra pública de ampliación de la línea 12 del Metro tienen derecho a que se repare el daño causado a su vivienda y que, en tanto se realizan las mismas requieren de una vivienda en condiciones dignas. A fin de lograr la tutela de tales derechos, las personas afectadas por la obra pública referida acudieron a presentar quejas en la extinta Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte, en el cual llevaron a cabo la comparativa de los levantamientos notariados con el estado físico actual del inmueble, presentando daños por lo que la DGOT contrató los servicios de un DRO y un corresponsable en seguridad estructural para determinar el grado de afectación y el método de reparación.

Que, para los casos de las viviendas que resultaron afectadas al grado de no poder ser habitadas durante el tiempo que tome su arreglo, y como parte de la reparación integral del daño sin cargo al peculio de cada familia, es obligación de la Secretaría de Obras y Servicios entregarles un apoyo social a fin de que puedan pagar la renta de una casa habitación de manera temporal.

Que la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con la suficiencia presupuestal para atender a la población afectada en los términos acordados en el “Mecanismo de atención a particulares”.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS “LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA HABITANTES DE LAS COLONIAS COVE Y MINAS DE CRISTO AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

1. Nombre de la acción:

“Acción Social para Habitantes de las Colonias Cove y Minas de Cristo Afectados por la Ejecución de la Obra de Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”

2. Tipo de acción social:

Apoyo social emergente.

Caso de excepción: transferencia monetaria.

3. Entidad responsable:

Secretaría de Obras y Servicios.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El 5 de octubre de 2014 se aprobó el Programa Integral de Movilidad 2013-2018, que en su Capítulo II. “Ejes estratégicos-políticas públicas” señala lo siguiente:

“Eje Estratégico 1. Sistema Integrado de Transporte (SIT)”

La Ciudad de México avanza hacia conformar un Sistema Integrado de Transporte público (SIT). Ello implica la integración física, operativa, de medios de pago e información de los seis sistemas que concentran la movilidad de la ciudad hoy en día Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros, transporte público colectivo concesionado y ECOBICI, así como las nuevas modalidades en desarrollo.

El SIT es el conjunto articulado de redes para prestar un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro, que permita movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad y accesibilidad, con cobertura en toda la ciudad y adecuado a las necesidades de viaje.

El 25 de agosto de 2015, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación, ahora Alcaldía Álvaro Obregón, emitió OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO, respecto de la realización de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro.

El 10 de febrero de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regulación, emitió la Declaratoria del Cumplimiento Ambiental con número de folio 003474.

El 20 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a través de los oficios con números SEDUVI/DGAU/14168/16 y DGAU.06/DEJU/030/2016, emitió dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano respecto del proyecto denominado “Ampliación de la Línea 12 del Metro Tramo de la Estación Terminal Mixcoac de dicha línea y de correspondencia con línea 7 hasta llegar a la Estación Terminal Observatorio en la delegación Álvaro Obregón, en el que se resuelve:

El 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió Resolución Administrativa en el expediente DEIA-MG-0924-2016. En el que se determinó lo siguiente:

PRIMERO. *Con fundamento en (...) se otorga a favor de la DGOP, la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de únicamente la Primera Etapa del Proyecto, que consiste en la construcción de 13 (trece) lumbreras (...) en los términos indicados en la presente Resolución Administrativa (...)*

Con motivo de las inconformidades vecinales se establecieron mesas de trabajo con personal de la Subsecretaría de Enlace Metropolitano, Secretaría de Obras y Servicios y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, llegándose, entre otros, al acuerdo de que trabajadores de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México realizarían las reparaciones correspondientes; sin embargo, las personas agraviadas consideraron que éstas sólo fueron “de forma superficial” ya que nuevamente aparecieron cuarteaduras.

En marzo de 2017 y 2018, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, llevó a cabo diversos levantamientos notariales de los inmuebles.

La actualización de dicho mecanismo, consistió en la simplificación de los pasos a seguir por parte de los particulares, quedando los “pasos a seguir” en 8 puntos y no 10 como en la primera versión. Eliminando la expedición de la constancia de afectación al propietario o poseedor del inmueble.

Quedando, en lo conducente, de la siguiente manera:

PASOS A SEGUIR

Ahora bien, por lo que respecta a los inmuebles de la Colonias Cove y Minas de Cristo que presenten nuevos, o daños posteriores, estén o no incluidos en el censo de la Conciliación antes citada durante el proceso constructivo de la Ampliación de la Línea 12, se actuará conforme a lo siguiente:

1.- *Si el particular identifica afectación o afectaciones a su inmueble:*

a) *Después de haber detectado cualquier afectación, solicitará mediante escrito a la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), a través de la Dirección General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, la atención al inmueble que presenta daños.*

Dicha solicitud se realizará con apoyo de la DGOT, requisitando el formulario de atención que se adjunta al presente como Anexo 1.

2.- *El Director Responsable de obra y el Corresponsable de Seguridad Estructural, realizará la evaluación de las condiciones del inmueble afectado, de las Colonias Cove y Minas de Cristo, entregando un Dictamen de Seguridad Estructural.*

3.- *Personal de la DGOT y el DRO y el CSE harán entrega a los particulares de los dictámenes estructurales de su inmueble, en caso de duda, podrán asistir a la Dirección General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez a efecto de dirimir o esclarecer la misma.*

4.- *El personal de la DGOT coordinará los trabajos de resarcimiento de daños, una vez entregados todos los Dictámenes.*

5.- *Una vez autorizado el presupuesto, la DGOT podrá realizar los trámites administrativos adecuados para la contratación de la o las empresas que realizarán los trabajos correspondientes a la reparación del daño del inmueble, actuando de conformidad con la normatividad aplicable.*

6.- Para llevar a cabo las reparaciones contenidas en el Dictamen de Seguridad Estructural con la Descripción de trabajos de reparación.

7.-Después de terminada formalmente la Etapa 1 de la construcción de la ampliación de la línea 12, se hace de conocimiento al ciudadano que, además de las garantías del contrato de obra pública, el Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con los seguros de protección para la operación de su infraestructura.

8.- Una vez concluido el presente procedimiento, en caso de sufrir nuevamente daños en las partes ya reparadas o en otras partes del inmueble del particular, durante la etapa de construcción del túnel de la ampliación de la Línea 12 del metro, se procederá a repararlas de nueva cuenta aplicando este mecanismo.

Aunado a lo anterior, y para estar en posibilidades de cumplir con los acuerdos firmados en las reuniones, se estableció que para aquellas viviendas que sufrieron afectaciones de una magnitud que impiden su ocupación, por los riesgos a la salud y a la vida que ello representa, se hace necesaria la reubicación de los moradores en tanto se reparan, reconstruyen y rehabilitan los inmuebles afectados.

4.2 Problema Social Atendido

El Gobierno de la Ciudad de México, en tanto causante de las averías de diferentes magnitudes a 150 viviendas en las Colonias Cove y Minas de Cristo, en la Alcaldía Álvaro Obregón, derivado de las obras de la primera etapa de la ampliación de la Línea 12 del Transporte Colectivo Metro, puso en riesgo a sus moradores; a fin de que se pueda reparar el daño causado, en el caso particular de 30 viviendas, es menester reubicar a las familias sin que se les irroguen perjuicios adicionales, por lo cual, como parte de los acuerdos en las reuniones así como en el “Mecanismo para la atención de particulares” modificado, se previó la entrega de un apoyo social, durante los meses que llevará la rehabilitación de sus viviendas, por la cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

4.3 Definición de la Población objetivo y beneficiaria

Población Potencial. - 343 familias que habitan en las colonias en zonas cercanas a la primera etapa de las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

Población Objetivo. - 150 núcleos familiares cuyas viviendas presentan daños por las obras.

Población beneficiaria. - los 150 núcleos familiares cuyos inmuebles se encuentran en condiciones de no habitabilidad o bien que, al momento en que inicien los trabajos de reparación con ellos se puedan causar daños a la salud de sus habitantes, de conformidad con el padrón que en su momento se levantó para tal fin.

4.4 Justificación y análisis de alternativas

La tutela del derecho humano a la vivienda está contemplada desde la Carta Magna, en el artículo 4, párrafo séptimo, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4. - El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Protección que también se encuentra plasmada en la Constitución Política de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

ARTÍCULO 9º- CIUDAD SOLIDARIA

E. Derecho a la vivienda

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*
- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.*
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.*
- 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.*

En el caso particular, el Gobierno de la Ciudad de México causó un daño a diversas familias durante el proceso de ejecución de obra pública, lo cual las convierte en víctimas, al sufrir un menoscabo económico y haberse lesionado sus bienes jurídicos, acorde con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 4º. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

En el mismo ordenamiento, en su artículo 1, párrafos tercero y cuarto, se establece la obligatoriedad de la autoridad de reparar el daño de manera integral:

Artículo 1º. La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.

En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Por su parte, en el artículo 1915 del Código Civil local, de aplicación supletoria, se dispone:

ARTÍCULO 1915.- *La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.*

En las reuniones realizadas, los vecinos afectados manifestaron que era su deseo que las viviendas que ocupaban a título de propietario o poseionario fuesen reparadas; sin embargo, para aquellos hogares que presentan daños que impiden que la casa sea habitable en el lapso de tiempo que lleva el resarcimiento, se requiere que sus habitantes puedan contar con una casa habitación sin que ello les cause un agravio mayor por tener que erogar una renta.

En razón de la disponibilidad presupuestal, y considerando que 30 familias deben reubicarse por el tiempo determinado que duren los trabajos de reparación, se acordó que el importe mensual que recibiría cada núcleo familiar ascendería a \$5,500.00.

En el caso particular, no se considera que existan alternativas, toda vez que el daño causado debe ser resarcido, y en tanto se reparan las viviendas, los habitantes de ellas requieren de un espacio digno, o al menos habitar en iguales condiciones que las que tenían antes del inicio de la obra de ampliación de la línea 12 del Metro.

5. Objetivos generales y específicos

Objetivos Generales

En relación a los daños que presentan algunos inmuebles ubicados en las Colonias Cove y Minas de Cristo, Alcaldía Álvaro Obregón, aun cuando a la fecha no se tiene documento técnico alguno que acredite que las causas u origen de los daños que presentan fueron originados por los trabajos de la ampliación de la L12, el Gobierno de la Ciudad de México asumió el compromiso de resarcir los daños, independientemente de la causa que los hubiera causado.

De esta manera, se busca preservar el derecho a una vivienda adecuada de los habitantes de las Colonias Cove y Minas de Cristo y responder de manera inmediata a una situación de emergencia social.

Objetivos Específicos

Mediante la entrega de un apoyo social, permitir que las familias sin acceso actual al inmueble en que habitaban, que cuenten con una vivienda digna en tanto se resarce el daño causado, el cual se tiene proyectado con una duración de 12 meses a partir del 01 de enero del 2024.

6. Metas Físicas

A) Entregar 30 apoyos económicos mensuales hasta por 12 meses para el pago de renta de casa habitación para las familias que no pueden habitar su inmueble durante las reparaciones del mismo.

7. Presupuesto

A) El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2024, será de hasta \$9,900,000.00 (Nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario

Periodo	Número de beneficiados	Importe mensual unitario	Meses	Importe acumulado unitario	Importe total
ENERO-DICIEMBRE	30	\$5,500.00	12	\$165,000.00	\$1,980,000.00

8. Temporalidad

El Programa abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. La entrega de apoyos se programa dentro de los primeros 5 días de cada mes según calendario, esto a partir de su autorización y disponibilidad presupuestal.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

Requisitos de Acceso

1. Ser propietario o poseionario de casa-habitación ubicada en el tramo de ampliación de la Línea 12 del Metro en las colonias Cove y Minas de Cristo.
2. Estar incluido en el padrón de inmuebles inhabitables de la zona afectada por las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

Documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobantes de Domicilio: predio, agua, luz, teléfono, televisión por cable o por satélite, con menos de tres meses de haber sido expedido.
4. Solicitud de apoyo a renta.

Forma de acceso al programa

El registro y recepción de documentación se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad núm. 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez.

Criterios de inclusión

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- b) Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para proporcionar el apoyo:
 1. Familias con niñas, niños y adolescentes;
 2. Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia;
 3. Personas con discapacidad, y
 4. Personas adultas mayores.

Registro

El registro y recepción de documentos para el acceso al programa será en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

La Dirección General de Obras para el Transporte, una vez analizadas y seleccionadas las solicitudes presentadas, la siguiente semana de publicada la convocatoria, dará a conocer los resultados de la misma a través de la página de Internet.

Seguimiento del trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Los beneficios de las acciones sociales no se podrán entregar en eventos públicos masivos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Comprobante de registro

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.

En caso de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Requisitos para permanecer como beneficiario

En caso de haber entregado constancia de trámite de expedición o renovación de credencial del INE, habiéndose excedido en cinco días hábiles la fecha de entrega de la misma, si el beneficiario no exhibe el original y entrega copia de la misma.

Causales de Baja

Omitir la presentación de los documentos requeridos para permanecer en el programa a más tardar en los cinco días hábiles siguientes al inicio del mes calendario.

10. Difusión

Los Lineamientos de Operación de esta acción social se publicarán en la página de Internet de la Secretaría de Obras y Servicios y en el exterior de los campamentos y oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que se publicarán de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

El padrón contendrá los siguientes datos de cada beneficiario:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

- XI. Clave Única de Registro de Población
- XII. Documentación de expediente.

Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita.

Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios o de la Dirección General de Obras para el Transporte de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Obras para el Transporte atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social.

Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Órgano Interno de Control, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución, o de que el recurrente tenga conocimiento de la misma.

A falta de resolución de la queja

En caso de que no se resuelva el recurso de inconformidad, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

Obligación de transparencia

La Dirección General de Obras para el Transporte tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas:

Unidad Administrativa	Domicilio
Secretaría de Obras y Servicios	Plaza de la Constitución número 1, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
Subsecretaría de Infraestructura	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Dirección General de Obras para el Transporte	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Dirección de Obra Civil	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Subdirección de Obra Civil "A3"	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310

Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Evaluación y monitoreo

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Actividad Medios de Verificación
Propósito	Preservar el derecho a una vivienda adecuada de los habitantes de las Colonias Cove y Minas de Cristo y responder de manera inmediata a una situación de emergencia social.	Habitantes de vivienda que obtuvieron acceso al apoyo de la acción	$(\text{Habitantes que accedieron a la acción} / \text{Número de habitantes que conforman la población objetivo}) * 100$	Viviendas	mensual	100%	El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Componente	Cumplir con el apoyo económico a personas cuyo inmueble esté afectado por las obras de la Ampliación Línea 12.	Apoyos otorgados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados para entrega) *100	Inmuebles	mensual	100%	El Órgano Interno de Control deberá revisar el padrón de beneficiarios de forma personalizada de las familias solicitantes, que cumpla con los requisitos establecidos.
------------	--	------------------	--	-----------	---------	------	---

Evaluación Interna

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna

Dirección General de Obras para el Transporte.

Fuentes de información de gabinete o de campo que se emplearán para la evaluación

Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa, como: registros de asistencia, encuestas, reportes, informes y quejas.

Indicadores de Gestión y Resultados

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), percibida como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas y acciones, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En virtud de las características de la acción social y por considerarse que ésta se implementa para dar cabal cumplimiento a la reparación integral del daño, la entrega de los apoyos sociales que permitan a las familias afectadas reubicarse en tanto se arreglan sus viviendas, la temporalidad es única y el cumplimiento será del 100%, motivo por el cual no habrá indicadores.

Verificación de la Secretaría de la Contraloría

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Obligación de proporcionar información a los órganos de control

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre este programa social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Vigilancia de Contraloras Ciudadanas

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS “LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA HABITANTES DE LA COLONIA PRIMERA VICTORIA AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 16, fracción XIII y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 48 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 5°, 6°, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones VI, XI, XIII, XVII y XVIII, artículo 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales), aprobado mediante oficio CECDMX/P/092/2024 de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por Mtro. Guillermo Jiménez Melgarejo Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Programa Integral de Movilidad 2013-2018 contempló, como Meta 4, la ampliación y modernización de vías, estaciones y paraderos, entre las cuales se incluyó, para el periodo 2016-2018, la ampliación de la línea 12 del Metro en el tramo de Mixcoac a Observatorio. Para la realización de las obras se obtuvo opinión favorable de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la entonces Delegación Álvaro Obregón, declaratoria de cumplimiento ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y dictamen positivo al estudio de impacto urbano únicamente para la primera etapa, la cual comprende 13 lumbreras y túneles.

Que durante la ejecución de la obra se vieron afectadas 160 viviendas de la colonia Primera Victoria, Sección Bosques, presentando diferentes grados de daños, llegando en algunos casos a la inhabilitación de los hogares, dado que en el subsuelo de la zona existen minas.

Que la vivienda constituye un derecho humano tutelado por el artículo 4, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la vivienda constituye, además del hogar un conjunto de pertenencias, la dimensión más próxima del tejido familiar y social en el que se concentran físicamente los bienes de las personas, empezando por los diversos enseres que sirven para cubrir las necesidades más básicas; el hogar es una condición indispensable de estabilidad laboral, personal, emocional. El hogar es el espacio vital que permite el desarrollo de la vida cotidiana de la persona.

Que los propietarios y poseedores de las viviendas afectadas por la obra pública de ampliación de la línea 12 del Metro tienen derecho a que se repare el daño causado a su vivienda y que, en tanto se realizan las mismas requieren de una vivienda en condiciones dignas. A fin de lograr la tutela de tales derechos, las personas afectadas por la obra pública referida acudieron a presentar queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, llegándose al Acuerdo Conciliatorio 01/2018 de fecha 30 de junio de 2018, en la que se dirimió la problemática. Como resultado se acordó por parte de las autoridades involucradas, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y los particulares peticionarios, entre otros, el punto conciliatorio siguiente:

QUINTO. - La Secretaría de Obras y Servicios y las personas vecinas de la Colonia Primera Victoria Sección Bosques, actualizarán el “Mecanismo de atención a particulares” de fecha 17 de noviembre de 2017.

Que con el objeto de dar cumplimiento al punto conciliatorio arriba citado se realizó la actualización del “Mecanismo de atención a particulares”, en el cual se incluyó el derecho de las familias a la reparación de sus viviendas dañadas.

Que, para los casos de las viviendas que resultaron afectadas al grado de no poder ser habitadas durante el tiempo que tome su arreglo, y como parte de la reparación integral del daño sin cargo al peculio de cada familia, es obligación de la Secretaría de Obras y Servicios entregarles un apoyo social a fin de que puedan pagar la renta de una casa habitación de manera temporal.

Que la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con la suficiencia presupuestal para atender a la población afectada en los términos acordados en el “Mecanismo de atención a particulares”.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS “LINEAMIENTOS DE LA “ACCIÓN SOCIAL PARA HABITANTES DE LA COLONIA PRIMERA VICTORIA AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”

1. Nombre de la acción:

“Acción Social para Habitantes de la Colonia Primera Victoria Afectados por la Ejecución de la Obra de Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”

2. Tipo de acción social:

Apoyo social emergente.

Caso de excepción: transferencia monetaria.

3. Entidad responsable:

Secretaría de Obras y Servicios.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El 5 de octubre de 2014 se aprobó el Programa Integral de Movilidad 2013-2018, que en su Capítulo II. “Ejes estratégicos-políticas públicas” señala lo siguiente:

Eje Estratégico 1. Sistema Integrado de Transporte (SIT)

La Ciudad de México avanza hacia conformar un Sistema Integrado de Transporte público (SIT). Ello implica la integración física, operativa, de medios de pago e información de los seis sistemas que concentran la movilidad de la ciudad hoy en día Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros, transporte público colectivo concesionado y ECOBICI, así como las nuevas modalidades en desarrollo.

El SIT es el conjunto articulado de redes para prestar un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro, que permita movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad y accesibilidad, con cobertura en toda la ciudad y adecuado a las necesidades de viaje.

El 25 de agosto de 2015, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación, ahora Alcaldía Álvaro Obregón, emitió OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO, respecto de la realización de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro.

El 10 de febrero de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regulación, emitió la Declaratoria del Cumplimiento Ambiental con número de folio 003474.

El 20 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a través de los oficios con números SEDUVI/DGAU/14168/16 y DGAU.06/DEJU/030/2016, emitió dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano respecto del proyecto denominado “Ampliación de la Línea 12 del Metro Tramo de la Estación Terminal Mixcoac de dicha línea y de correspondencia con línea 7 hasta llegar a la Estación Terminal Observatorio en la delegación Álvaro Obregón, en el que se resuelve:

El 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió Resolución Administrativa en el expediente DEIA-MG-0924-2016. En el que se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Con fundamento en (...) se otorga a favor de la DGOP, la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de únicamente la Primera Etapa del Proyecto, que consiste en la construcción de 13 (trece) lumbreras (...) en los términos indicados en la presente Resolución Administrativa (...)

Con motivo de las inconformidades vecinales se establecieron mesas de trabajo con personal de la Subsecretaría de Enlace Metropolitano, Secretaría de Obras y Servicios y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, llegándose, entre otros, al acuerdo de que trabajadores de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México realizarían las reparaciones correspondientes; sin embargo, las personas agraviadas consideraron que éstas sólo fueron “de forma superficial” ya que nuevamente aparecieron cuarteaduras.

En marzo de 2017, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, llevó a cabo diversos levantamientos notariales de los inmuebles.

Con fecha 15 de noviembre de 2017, se firmó el “Mecanismo de atención a particulares” por posibles afectaciones derivadas de las obras de Construcción de la Ampliación de la Línea 12 del metro, ejecutada por la Secretaría de Obras de la Ciudad de México, mediante el cual se les explicó a los vecinos cuales serían los pasos a seguir para que la Secretaría de Obras atendiera la problemática existente.

Desde el mes de febrero de 2018, diversos habitantes de la colonia Primera Victoria, sección Bosques, presentan queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y paulatinamente se van acumulando los expedientes en el CDHDF/III/122/AQ/18/D108.

Derivado de las quejas, se llegó al Acuerdo Conciliatorio 01/2018 de fecha 30 de junio de 2018, entre la Presidente de la CDHDF, personal de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y Políticas Públicas, personal de la Tercera Visitaduría General y los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Dirección General del Metro, todos del Gobierno de la Ciudad de México y la Delegación Álvaro Obregón, en la que se dirimió la problemática de los particulares por las afectaciones a sus inmuebles, generadas por la ejecución de los trabajos de la ampliación de línea 12 del metro.

Como resultado se acordó por parte de las autoridades involucradas, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y los particulares peticionarios, entre otras cosas, lo siguiente:

PRIMERO. - La Secretaría de Obras y Servicios, acepta el compromiso de realizar los trabajos de obra, según señale el dictamen de cada uno de los 160 inmuebles hasta ahora afectados en la colonia Primera Victoria Sección Bosques.

SEGUNDO.- La Secretaría de Obras y Servicios, al momento de suscribir el presente Acuerdo Conciliatorio, expedirá a los propietarios o poseionarios de los 160 inmuebles afectados una constancia de afectación, en la que se señale que independientemente de las causas que originaron los daños detectados a partir del inicio de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro, se compromete a atender de manera oportuna, ágil y especializada, los daños o afectaciones de dichos inmuebles, esto de acuerdo al dictamen individual elaborado por el corresponsable en seguridad estructural.

TERCERO. - La Secretaría de Obras y Servicios realizará los trabajos de reforzamiento y rehabilitación del suelo de la Colonia Primera Victoria Sección Bosques y los inmuebles afectados, conforme a los estudios, mecánica de suelo y dictámenes que se elaboran para tal efecto, mismos que se procesan para conocimiento en la mesa de trabajos técnicos y conforme al Plan de Trabajo establecido en dichas mesas.

CUARTO. – La Secretaría de Obras y Servicios como contratante del Corresponsable en Seguridad Estructural, entregará el Proyecto Ejecutivo de rehabilitación y reconstrucción del suelo e inmuebles de 160 casas, el 30 de junio de 2018.

QUINTO. - La Secretaría de Obras y Servicios y las personas vecinas de la Colonia Primera Victoria Sección Bosques, actualizarán el “Mecanismo de atención a particulares” de fecha 17 de noviembre de 2017.

...

NOVENO. - Las autoridades firmantes, dentro del ámbito de su competencia, se comprometen a generar acciones conducentes ante las instancias respectivas para obtener la suficiencia y disponibilidad de recursos para dar cumplimiento a los puntos de la Conciliación.

Con el objeto de dar cumplimiento al punto conciliatorio QUINTO, el día 2 de abril del 2019 vecinas de la Colonia Primera Victoria, peticionarias y agraviadas reconocidas ese carácter en el Acuerdo Conciliatorio 01/2018, se constituyeron en la Tercera Visitaduría General a efecto de aprobar el documento referido. Por lo que una vez que se trabajó y consolidó el documento final del mecanismo, mediante acta circunstanciada sería transmitido a las Secretarías de Gobierno y de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, para la pronta implementación.

La actualización de dicho mecanismo, consistió en la simplificación de los pasos a seguir por parte de los particulares, quedando los “pasos a seguir” en 8 puntos y no 10 como en la primera versión. Eliminando la expedición de la constancia de afectación al propietario o poseedor del inmueble.

Quedando, en lo conducente, de la siguiente manera:

PASOS A SEGUIR

Ahora bien, por lo que respecta a los inmuebles de la Colonia Primera Victoria, sección Bosques que presenten nuevos, o daños posteriores, estén o no incluidos en el censo de la Conciliación antes citada durante el proceso constructivo de la Ampliación de la Línea 12, se actuará conforme a lo siguiente:

1.- Si el particular identifica afectación o afectaciones a su inmueble:

a) Después de haber detectado cualquier afectación, solicitará mediante escrito a la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), a través de la Dirección de General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, la atención al inmueble que presenta daños.

Dicha solicitud se realizará con apoyo de la DGOT, requisitando el formulario de atención que se adjunta al presente como Anexo 1.

2.- El Corresponsable de Seguridad Estructural, realizará la evaluación de las condiciones del inmueble afectado, de la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, entregando un Dictamen de Seguridad Estructural y un Proyecto Ejecutivo.

En caso de no estar de acuerdo con el Dictamen y/o Proyecto Ejecutivo, el propietario o poseedor podrá presentar el dictamen privado que, por su cuenta, sea contratado.

3.- Personal de la DGOT y el CSE harán entrega a los particulares de los dictámenes estructurales y Proyectos Ejecutivos de su inmueble, en caso de duda, podrán asistir a la Dirección de General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez a efecto de dirimir o esclarecer la misma.

De ser necesaria la evacuación del inmueble, se actuará de conformidad con el Protocolo de Evacuación integrado al presente, como Anexo 2.

4.- El personal de la DGOT coordinará los trabajos de resarcimiento de daños, una vez entregados todos los Proyectos Ejecutivos.

5.- Una vez autorizado el presupuesto, la DGOT podrá realizar los trámites administrativos adecuados para la contratación de la o las empresas que realizarán los trabajos correspondientes a la reparación del daño del inmueble, actuando de conformidad con la normatividad aplicable.

6.- Para llevar a cabo las reparaciones contenidas en el Dictamen de Seguridad Estructural y el Proyecto Ejecutivo, se realizará una Cédula de Descripción de trabajos de reparación.

7.- Después de terminada formalmente la Etapa 1 de la construcción de la ampliación de la línea 12, se hace de conocimiento al ciudadano que, además de las garantías del contrato de obra pública, el Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con los seguros de protección para la operación de su infraestructura.

8.- Una vez concluido el presente procedimiento, en caso de sufrir nuevamente daños en las partes ya reparadas o en otras partes del inmueble del particular, durante la etapa de construcción del túnel de la ampliación de la Línea 12 del metro, se procederá a repararlas de nueva cuenta aplicando este mecanismo.

Aunado a lo anterior, y para estar en posibilidades de cumplir con el punto conciliatorio CUARTO, para aquellas viviendas que sufrieron afectaciones de una magnitud que impiden su ocupación, por los riesgos a la salud y a la vida que ello representa, se hace necesaria la reubicación de los moradores en tanto se reparan, reconstruyen y rehabilitan los inmuebles afectados.

4.2 Problema Social Atendido

El Gobierno de la Ciudad de México, en tanto causante de las averías de diferentes magnitudes a 160 viviendas en la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, en la Alcaldía Álvaro Obregón, derivado de las obras de la primera etapa de la ampliación de la Línea 12 del Transporte Colectivo Metro, puso en riesgo a sus moradores; a fin de que se pueda reparar el daño causado, en el caso particular de 35 viviendas, es menester reubicar a las familias sin que se les irroguen perjuicios adicionales, por lo cual, como parte del acuerdo conciliatorio, en el “Mecanismo para la atención de particulares” modificado, se previó la entrega de un apoyo social, durante los meses que llevará la rehabilitación de sus viviendas, por la cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

4.3 Definición de la Población objetivo y beneficiaria

Población Potencial. - 600 familias que habitan en la colonia en zonas cercanas a la primera etapa de las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

Población Objetivo. - 160 núcleos familiares cuyas viviendas presentan daños por las obras.

Población beneficiaria. - los 35 núcleos familiares cuyos inmuebles se encuentran en condiciones de no habitabilidad o bien que, al momento en que inicien los trabajos de reparación con ellos se puedan causar daños a la salud de sus habitantes, de conformidad con el padrón que en su momento se levantó para tal fin.

4.4. Justificación y análisis de alternativas

La tutela del derecho humano a la vivienda está contemplada desde la Carta Magna, en el artículo 4, párrafo séptimo, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4° - *El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Protección que también se encuentra plasmada en la Constitución Política de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

ARTÍCULO 9°- CIUDAD SOLIDARIA

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

En el caso particular, el Gobierno de la Ciudad de México causó un daño a diversas familias durante el proceso de ejecución de obra pública, lo cual las convierte en víctimas, al sufrir un menoscabo económico y haberse lesionado sus bienes jurídicos, acorde con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 4°. *Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.*

En el mismo ordenamiento, en su artículo 1, párrafos tercero y cuarto, se establece la obligatoriedad de la autoridad de reparar el daño de manera integral:

Artículo 1°. La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas. En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Por su parte, en el artículo 1915 del Código Civil local, de aplicación supletoria, se dispone:

***ARTÍCULO 1915.-** La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.*

En las audiencias de conciliación, los vecinos afectados manifestaron que era su deseo que las viviendas que ocupaban a título de propietario o posesionario fuesen reparadas; sin embargo, para aquellos hogares que presentan daños que impiden que la casa sea habitable en el lapso de tiempo que lleva el resarcimiento, se requiere que sus habitantes puedan contar con una casa habitación sin que ello les cause un agravio mayor por tener que erogar una renta.

En razón de la disponibilidad presupuestal, y considerando que 35 familias deben reubicarse por doce meses, se acordó que el importe mensual que recibiría cada núcleo familiar ascendería a \$5,500.00 mismos que se concluirán al término de los trabajos de reparación.

En el caso particular, no se considera que existan alternativas, toda vez que el daño causado debe ser resarcido, y en tanto se reparan las viviendas, los habitantes de ellas requieren de un espacio digno, o al menos habitar en iguales condiciones que las que tenían antes del inicio de la obra de ampliación de la línea 12 del Metro.

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivos Generales

En relación a los daños que presentan algunos inmuebles ubicados en la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, Alcaldía Álvaro Obregón, aun cuando a la fecha no se tiene documento técnico alguno que acredite que las causas u origen de los daños que presentan fueron originados por los trabajos de la ampliación de la L12, el Gobierno de la Ciudad de México asumió el compromiso de resarcir los daños, independientemente de la causa que los hubiera causado.

De esta manera, se busca preservar el derecho a una vivienda adecuada de los habitantes de la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques y responder de manera inmediata a una situación de emergencia social.

Objetivos Específicos

Mediante la entrega de un apoyo social, permitir que las familias sin acceso actual al inmueble en que habitaban, que cuenten con una vivienda digna en tanto se resarce el daño causado, el cual tiene una fecha de terminación de obra 31 de diciembre de 2024.

6. Metas Físicas

A) Entregar 35 apoyos económicos mensuales hasta por doce meses para el pago de renta de casa habitación para las familias que no pueden habitar su inmueble durante las reparaciones del mismo.

7. Presupuesto

A) El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2024, será de hasta \$2,310,000.00 (Dos millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario

Periodo	Número de beneficiados	Importe mensual unitario	Meses	Importe acumulado unitario	Importe total
Enero-Diciembre	35	\$5,500.00	12	\$192,500.00	\$2,310,000.00

8. Temporalidad

El Programa abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. La entrega de apoyos se realizará dentro de los primeros 5 días de cada mes calendario, esto a partir de su autorización y disponibilidad presupuestal.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso***Requisitos de Acceso***

1. Ser propietario o poseionario de casa-habitación ubicada en el tramo de ampliación de la Línea 12 del Metro en la colonia Primera Victoria, Sección Bosques
2. Estar incluido en el padrón de inmuebles inhabitables de la zona afectada por las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

Documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobantes de Domicilio: predio, agua, luz, teléfono, televisión por cable o por satélite, con menos de tres meses de haber sido expedido.
4. Solicitud de apoyo a renta.

Forma de acceso al programa

El registro y recepción de documentación se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez.

Criterios de inclusión

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- b) Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para proporcionar el apoyo:
 1. Familias con niñas, niños y adolescentes;
 2. Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia;
 3. Personas con discapacidad, y
 4. Personas adultas mayores.

Registro

El registro y recepción de documentos para el acceso al programa será en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

La Dirección General de Obras para el Transporte, una vez analizadas y seleccionadas las solicitudes presentadas, la siguiente semana de publicada la convocatoria, dará a conocer los resultados de la misma a través de la Página de Internet.

Seguimiento del trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Comprobante de registro

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.

Los beneficios de las acciones sociales no se podrán entregar en eventos públicos masivos

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

En caso de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Requisitos para permanecer como beneficiario

En caso de haber entregado constancia de trámite de expedición o renovación de credencial del INE, habiéndose excedido en cinco días hábiles la fecha de entrega de la misma, si el beneficiario no exhibe el original y entrega copia de la misma.

Cumplir con la entrega mensual, en los primeros cinco días del mes, de copia simple, y presentación de original para cotejo, de los recibos por concepto de renta que le entregue el arrendador.

Causales de Baja

Omitir la presentación de los documentos requeridos para permanecer en el programa a más tardar en los cinco días hábiles siguientes al inicio del mes calendario.

10. Difusión

Los Lineamientos de Operación de esta acción social se publicarán en la página de Internet de la Secretaría de Obras y Servicios y en el exterior de los campamentos y oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que se publicarán de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

El padrón contendrá los siguientes datos de cada beneficiario:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.
- XII. Documentación de expediente.

Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita.

Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios o de la Dirección General de Obras para el Transporte de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Obras para el Transporte atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social.

Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Órgano Interno de Control, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución, o de que el recurrente tenga conocimiento de la misma.

A falta de resolución de la queja

En caso de que no se resuelva el recurso de inconformidad, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

Obligación de transparencia

La Dirección General de Obras para el Transporte tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas:

Unidad Administrativa	Domicilio
Secretaría de Obras y Servicios	Plaza de la Constitución número 1, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
Subsecretaría de Infraestructura	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Dirección General de Obras para el Transporte	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Dirección de Obra Civil	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310
Subdirección de Obra Civil "A1"	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310

Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Evaluación y monitoreo

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de Cálculo	Meta	Actividad Medios de Verificación
Propósito	Preservar el derecho a una vivienda adecuada de los habitantes de la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques y responder de manera inmediata a una situación de emergencia social por los trabajos de la Ampliación de la Línea 12.	Habitantes de viviendas que obtuvieron acceso al apoyo de la acción	$(\text{Habitantes que accedieron a la acción} / \text{Número de habitantes que conforman la población objetivo}) * 100$	Viviendas	mensual	100%	El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
Componente	Cumplir con el apoyo económico a las personas cuyo inmueble esté afectado por las obras de la Ampliación Línea 12.	Apoyos otorgados	$(\text{Número de apoyos otorgados} / \text{Número de apoyos programados para entrega}) * 100$	Inmuebles	mensual	100%	El Órgano Interno de Control deberá revisar el padrón de beneficiarios de forma personalizada de las familias solicitantes, que cumpla con los requisitos establecidos.

Evaluación Interna

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna

Dirección General de Obras para el Transporte.

Fuentes de información de gabinete o de campo que se emplearán para la evaluación

Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa, como: registros de asistencia, encuestas, reportes, informes y quejas.

Indicadores de Gestión y Resultados

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), percibida como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas y acciones, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En virtud de las características de la acción social y por considerarse que ésta se implementa para dar cabal cumplimiento a la reparación integral del daño, la entrega de los apoyos sociales que permitan a las familias afectadas reubicarse en tanto se arreglan sus viviendas, la temporalidad es única y el cumplimiento será del 100%, motivo por el cual no habrá indicadores.

Verificación de la Secretaría de la Contraloría

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Obligación de proporcionar información a los órganos de control

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre este programa social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Vigilancia de Contraloras Ciudadanas

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción XXVII, XXVIII, 7 y 8 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso a la rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 7, apartado E numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Aviso emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que, en los casos de creación de un sistema de datos personales, el Aviso deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable, para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Que el artículo 2 del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 2 señala que la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, implica un cambio de paradigma gubernamental, en donde se garantice la conservación y supervivencia de su cosmovisión a fin de posibilitar un diálogo intercultural con las instituciones de la Administración Pública de la Ciudad, dejando de ser sujetos de protección para ser sujetos de derechos.

Que de acuerdo con el artículo 34 numeral 4 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, las personas hablantes de lenguas indígenas tienen derecho de acceder a los servicios públicos y a la administración de justicia en sus propias lenguas, por lo que tendrán derecho a un intérprete o traductor en su lengua de origen.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que el artículo 214 fracción I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Dirección General de Derechos Indígenas promover la adecuación de los planes, programas, acciones y proyectos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades de la administración pública de la Ciudad de México, para que garanticen derechos de los pueblos indígenas de la Ciudad de México; así como desarrollar políticas, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas establecidas para el correcto tratamiento de los datos personales de quienes soliciten y sean beneficiarios del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas”, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y por los anteriores considerandos emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”.

ÚNICO. Se crea el **Sistema de Datos Personales DENOMINADO Programa social “Bienestar para pueblos y comunidades indígenas”**, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos

Generar un registro de las personas beneficiarias del programa social “Bienestar para pueblos y comunidades indígenas” dentro de sus dos componentes: intérpretes-traductores y personas facilitadoras, con el fin de contar con información suficiente para elaborar informes y realizar los diferentes procedimientos administrativos relacionados con las actividades propias del programa social y con los procedimientos de entrega de los apoyos económicos.

B) Normativa aplicable

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Archivos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2024”.

C) Transferencias

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México sólo podrá realizar transferencias a los siguientes sujetos obligados derivado del ejercicio de sus atribuciones, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados:

Administración Pública Centralizada:

Secretaría de la Contraloría
Secretaría de Finanzas
Órgano Interno de Control

Órganos Autónomos:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

D) Personas físicas o grupo de personas sobre las que se recaban datos personales

Personas que soliciten ser beneficiarias del programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2024” en alguno de sus dos componentes: personas intérpretes-traductoras y personas facilitadoras.

E) Estructura básica del sistema de datos personales y descripción de los tipos de datos incluidos

Datos Identificativos: nombre, clave única de registro de población (CURP), RFC domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, nacionalidad, género, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, idioma, número identificador OCR (reverso de la credencial INE), clave de elector.

Datos Biométricos: huella dactilar

Datos académicos: Escolaridad, cédula profesional

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial

Datos sensibles: origen étnico o racial, dialecto, lengua indígena nacional, diversidad sexual

F) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas.

Los **usuarios** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

Dirección de Comunidades Indígenas Residentes
Subdirección de Lenguas Indígenas
Líder Coordinador de Proyecto de Intérpretes
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
J.U.D. de Finanzas

Encargados

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier número

198, tercer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfonos 551102-6500 Ext. 6576 y 551102-6500 Ext. 6502; en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico sepi.transparencia@cdmx.gob.mx; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx)

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen las gestiones necesarias para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA SOCIAL BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA SOCIAL BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**”, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE MARZO DE 2024

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA AUXILIAR

LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 3º fracción I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º fracción XVI, 41 fracción XIV y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción V, 3 numeral I, fracción II inciso B), subinciso a); 62, 63 y 66 fracción V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como lo señalado en la regla 41 fracción I y II de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas el 19 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DE LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO. INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL NUMERO 1049, DEL 21 DE FEBRERO DE 2023.

Clave del Concepto	Denominación Concepto	Unidad de Medida	Cuota
2.5.10.1.1	EC0906 Capacitación en Seguridad de Instalaciones	Persona	\$5,276.88 Más IVA
2.5.10.1.2	EC0906 Evaluación en Seguridad de Instalaciones	Persona	\$1,236.51 Más IVA
2.5.10.1.3	EC0906 Certificación en Seguridad de Instalaciones	Persona	\$549.68 Más IVA
2.5.10.1.4	EC0905 Capacitación en Proximidad Social	Persona	\$6,596.10 Más IVA
2.5.10.1.5	EC0905 Evaluación en Proximidad Social	Persona	\$2,885.53 Más IVA
2.5.10.1.6	EC0905 Certificación en Proximidad Social	Persona	\$549.68 Más IVA
2.5.10.1.7	EC0217 Capacitación en Formación del Capital Humano	Persona	\$10,553.76 Más IVA
2.5.10.1.8	EC0217 Evaluación en Formación del Capital Humano	Persona	\$3,298.05 Más IVA
2.5.10.1.9	EC0217 Certificación en Formación del Capital Humano	Persona	\$549.68 Más IVA
2.5.10.1.10	EC0076 Capacitación en Estándares de Competencias	Persona	\$10,553.76 Más IVA
2.5.10.1.11	EC0076 Evaluación en Estándares de Competencias	Persona	\$3,298.05 Más IVA
2.5.10.1.12	EC0076 Certificación en Estándares de Competencias	Persona	\$549.68 Más IVA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024

(Firma)

**COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía limón García Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; capítulo VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en atención al artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, en el numeral 19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes, tercer párrafo, que establece, sobre los padrones o listados de beneficiarios de cada Programa Social sea publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”

ÚNICO. El presente aviso contiene el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el padrón del Programa Social “Reincorporación de Núcleos Familiares en Situación de Violencia”

https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/padron_beneficiarias_reincorporacion_2023.csv

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO. - Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al C. Rubén Álvarez Vidales, Coordinador de Gobierno Electrónico, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5276 6737, Ext. 1031, con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de marzo de 2024

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, Encargado de Despacho de la Alcaldía Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, II, III, IV, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, II, y X, 21, 31, fracción I, III, 32 fracción VIII, 66, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracciones I y II, y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; La ley para la celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva del Titular de la Alcaldía de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la Demarcación Territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, se cuenta con la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de los actos que año con año realizan los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa relacionados con la denominada semana santa, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIEMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DE SEMANA SANTA 2024.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 28, 29 y 30 del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, en los establecimientos ubicados dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Iztapalapa, que operan como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el ámbito territorial de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que permite su permiso.

CUARTO.- Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a diecinueve del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNES ISLAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

José Antonio Jiménez Islas, Encargado del despacho de la Alcaldía Iztapalapa, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción II, 16 fracción X, 35 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional, el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece como obligación para todos los entes públicos que la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 64 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un Sistema de Datos Personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas interesadas con el tratamiento, integración y tutela de sus Datos Personales en uso de la Subdirección del Centro de Atención Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema Integral para la Atención de Trámites y Servicios".

Que el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema Integral para la atención de Trámites y Servicios" se modifica mediante el presente Acuerdo y que fue inscrito el trece de septiembre del dos mil dieciocho en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales referido, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el once de diciembre de 2014.

Que la última actualización al sistema de datos personales denominado "Sistema Integral para la Atención de Trámites y Servicios" fue registrada e inscrita en fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno en el Sistema Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP).

Que resulta necesaria la actualización del Sistema de Datos Personales “Sistema Integral para la Atención de Trámites y Servicios”, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL, ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS”.

PRIMERO. El Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Alcaldía Iztapalapa denominado “Sistema Integral para la Atención de Trámites y Servicio”, podrá consultarse en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/modificacionsiga.pdf>

SEGUNDO. La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el C. Jelvín Osorio Montes, Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Sistemas, Teléfono: 5686 1762, 5804 4140, Correo electrónico: jelvin.osorio@iztapalapa.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México, a los 11 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

C. P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 3 fracciones I, III y XXIII, artículos 4, 7, 8, 11, 34, 39 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldía ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en atención a lo Establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

Que el día 29 de diciembre del año 2023, se publicaron los lineamientos de la Acción Social “La magia de la paz para las niñas y niños de Tláhuac, 2024”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con el No. 1266, por lo que tengo bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LINK DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “LA MAGIA DE LA PAZ PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE TLÁHUAC, 2024”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 1266.

<https://drive.google.com/file/d/1U4vOZjVvGk6B75I2XzJOX0jYzMJP-aEA/view?pli=1>

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al Lic. Gabriel Kanek Zacarías Ángeles, Director de Comunicación Social, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 58623250, Ext. 1027, con sita en Edificio de la Alcaldía ubicado en Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo s/n, Bo. La Asunción, C.P. 13300.

Tláhuac, Ciudad de México a 19 de marzo de 2024.

C. P. SONIA MATEOS SOLARES

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO DE EVALUACIÓN

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 46 Apartado A inciso a, Apartado B numeral 1 y Apartado C; 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 8 fracción XVI y 14 fracciones VII y VIII de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, 2, 3, 8 fracción XVI, 17, 18 fracción XI y XII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y en virtud del Acuerdo CECM/IISO/04/2024, aprobado en la II Sesión Ordinaria 2024, celebrada el 13 de febrero de 2024, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN INTERNA 2024 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único. El enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, es:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/se/lnmts/lineamientos-evaluacion-interna-2024va.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente aviso en Gaceta.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico es Guillermo Jiménez Melgarejo, Secretario Ejecutivo, quien se encuentra en el teléfono 5556631419.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023.

(Firma)

Guillermo Jiménez Melgarejo
Secretario Ejecutivo

CONSEJO DE EVALUACIÓN

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 46 Apartado A inciso a, Apartado B numeral 1 y Apartado C; 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 8 fracción XVI y 14 fracciones VII y VIII de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, 2, 3, 8 fracción XVI, 17, 18 fracción XI y XII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y en virtud del Acuerdo CECM/IIISO/03/2024, aprobado en la III Sesión Ordinaria 2024, celebrada el 12 de marzo de 2024, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; se expide el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado e imparcial, de carácter especializado en evaluación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, así como capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna y encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, creado mediante decreto de fecha 9 de junio de 2021, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IV y 13 fracción IV de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y 16 fracción X y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, este Consejo tiene como una de sus atribuciones sustantivas el llevar a cabo la evaluación externa de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

Que en la III Sesión Ordinaria del año en curso, el Pleno del Consejo resolvió aprobar el Programa Anual de Evaluaciones 2024, por lo que la Presidencia del Consejo, de conformidad con sus atribuciones, lleva a cabo su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL: “PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES EXTERNAS 2024”.

ÚNICO. En virtud de lo anterior, para el año 2024, se realizarán las siguientes evaluaciones externas:

1. Evaluación integral de la política de agua potable de la Ciudad de México, 2018 – 2024
2. Evaluación diagnóstica de los servicios públicos de salud en la Ciudad de México, 2024.
3. Evaluación estratégica de la política social, 2024.
4. Diagnóstico y evaluación de la política de atención a personas en situación de calle, 2018 – 2024.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024.

(Firma)

Guillermo Jiménez Melgarejo
Secretario Ejecutivo

CONSEJO DE LA JUDICATURA**A V I S O 1/2024**

En, cumplimiento al acuerdo plenario 09-28/2023, emitido en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 166, 169 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, litigantes, postulantes y público en general, que:

Se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN de aproximadamente 58,474 expedientes, entregados por los órganos jurisdiccionales del primero de junio al 30 de noviembre del año 2023, al Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales. Ello, una vez que fenezca el TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la ÚLTIMA PUBLICACIÓN que se lleve a cabo del presente aviso. en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los listados de expedientes sujetos a esta determinación, podrán ser consultados en la dirección electrónica

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/listado_expedientes_destruccion

así como en el **Boletín Judicial versión medio magnético (CD), Portal de Internet y en las redes sociales del Poder Judicial de la Ciudad de México, los cuales describirán órgano jurisdiccional y número de expediente**, lo anterior; se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, litigantes postulantes y público en general, a fin de que si así lo desean, pueden acudir al Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales, ubicado en Doctor Navarro número 180, Planta Baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México, a llevar a cabo la **búsqueda de datos de archivo del expediente a destruirse, y estar en posibilidad de recuperar los documentos base de la acción, así como a solicitar fotocopias simples o certificadas del expediente**, previo el **pago de derechos** correspondientes.

Debiendo publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS (el día LUNES)** tanto en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, el **Boletín Judicial**, **Portal de Internet** y las **Redes Sociales del Poder Judicial de la Ciudad de México**.

Ciudad de México a 19 de febrero de 2024

(Firma)

DRA. MARÍA DE LOURDES ZAMORA GÓMEZ
DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE AVISOS JUDICIALES

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 010

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 62 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-010-2024**, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL”**.

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo De Las Bases	Fechas Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
30001122-010-2024	\$3,000.00	25, 26 y 27 de marzo de 2024	01 de abril de 2024 11:00 horas	03 de abril de 2024 11:00 horas	12 de abril de 2024 11:00 horas

MEDICAMENTOS

NUMERO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACENOCUMAROL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS
2	ACICLOVIR. COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG	ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS
3	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO. TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE. CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 300 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.
284	ZUCLOPENTIXOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE ZUCLOPENTIXOL 200 MG.	ENVASE CON UNA AMPOLLETA.

MEDICAMENTOS CONTROLADOS

NUMERO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALPRAZOLAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.25 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS.
2	AMITRIPTILINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS.
3	BIPERIDENO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: LACTATO DE BIPERIDENO 5 MG..	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML

12	TRIFLUOPERAZINA. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA.	ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.
----	---	-----------------------------------

- Pago de bases: para realizar el pago correspondiente para adquirir las Bases en los mismos días de venta, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Dirección de Finanzas ubicada en el Piso 16 de la Torre Insignia en avenida insurgentes norte no. 423, piso 16, Colonia Complejo Urbano Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en donde solicitará la LÍNEA DE CAPTURA por concepto de venta de bases para licitaciones públicas, misma que deberá ser única e intransferible, el interesado deberá proporcionar la razón social del participante, Registro Federal de Contribuyentes.
El pago para la adquisición de bases se realizará únicamente mediante transferencia electrónica con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El piso 3 del Anexo de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en Bases.
- Plazo para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Sergio Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y Lic. Erick Fernando González Romero, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DE 2024

(Firma)

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 011

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 62 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-011-2024**, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO DE LA UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS”**.

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo De Las Bases	Fechas Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
30001122-011-2024	\$3,000.00	25, 26 y 27 de marzo de 2024	02 de abril de 2024 11:00 horas	04 de abril de 2024 11:00 horas	09 de abril de 2024 11:00 horas

Numero	Descripción	Unidad de Medida
1	Ciproterona-etinilestradiol. Gragea cada gragea contiene: acetato de ciproterona 2 mg Etinilestradiol 0.035 mg.	Envase con 21 grageas.
2	Espironolactona. Tableta. Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg.	Envase con 20 tabletas.
3	Estradiol valerato de :Gragea Cada Gragea contiene: Valerato de estradiol 2 mg	Envase con 28 grageas.
13	TESTOSTERONA. Cada ampollita contiene: Undecanoato de testosterona 1000 mg.	Envase con una ampollita de 4 ml (250 mg/ml).

- Pago de bases: para realizar el pago correspondiente para adquirir las Bases en los mismos días de venta, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Dirección de Finanzas ubicada en el Piso 16 de la Torre Insignia en avenida insurgentes norte no. 423, piso 16, Colonia Complejo Urbano Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en donde solicitará la LÍNEA DE CAPTURA por concepto de venta de bases para licitaciones públicas, misma que deberá ser única e intransferible, el interesado deberá proporcionar la razón social del participante, Registro Federal de Contribuyentes.
El pago para la adquisición de bases se realizará únicamente mediante transferencia electrónica con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El piso 3 del anexo de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en Bases.
- Plazo para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Sergio Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Nancy Molina Martínez Subdirectora de Recursos Materiales y Lic. Erick Fernando González Romero, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DE 2024

(Firma)

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Servicio de Transportes Eléctricos
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

Convocatoria STE-CDMX-LPN-001-2024

Jorge Sosa García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 Bis, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 39 fracción XII, del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y numeral 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para el Servicio de renovado de cascos de llantas tipo radial 295/80 R-22.5.

Número de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
STE-CDMX-LPN-001-2024	\$3,000.00	27 de marzo de 2024	01 de abril de 2024 11:00 horas	04 de abril de 2024 11:00 horas	08 de abril de 2024 11:00 horas
Partida	Descripción				Unidad de Medida
Única	Servicio de renovado de cascos de llantas tipo radial 295/80 R-22.5.				Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Jorge Sosa García, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Katya Ivonne Hernández Aguilar, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos, y Yazmín Gómez Viveros, Subgerente de Compras y Control de Materiales, todos en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta en la página: <https://www.ste.cdmx.gob.mx>.
- Venta de bases: Las bases estarán a la venta los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024, en el horario de 09:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta CLABE número **014180655077838498** del Banco Santander México, S.A. nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante; ubicada en Av. Municipio Libre No. 402, Piso 3, Col. San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México, teléfono 55-25-95-00-00, ext. 237 y 236; el original de la ficha de depósito respectiva, en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 27 de marzo de 2024, hasta las 18:00 horas. No se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago fuera del periodo establecido.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 08 de abril de 2024 al 31 de diciembre 2024.
- Los pagos se realizarán por el servicio devengado, conforme a lo establecido en las Bases del Procedimiento.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 19 de marzo de 2024

(Firma)

Jorge Sosa García

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Convocatoria No. AC-DGOPSU-04-2024

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-30-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-015 CANAL NACIONAL 260 (U HAB), 03-055 IMAN 580 (U HAB), CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$700,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	03/04/2024	09/04/2024	15/04/2024			
		10:00 Horas	10:00 Horas	10:00 Horas			
COY-DGOPSU-LP-31-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-164 FOVISSSTE UNIVERSIDAD, 03-030 CTM VI CULHUACAN (U HAB), CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$1,350,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	03/04/2024	09/04/2024	15/04/2024			
		11:00 Horas	11:00 Horas	11:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-32-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-009 SANTA URSULA-BOSQUES DE TETLAMEYA, 03-045 EL RELOJ, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$1,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	03/04/2024	09/04/2024	15/04/2024			
		12:00 Horas	12:00 Horas	12:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-33-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-159 ROMERO DE TERREROS (COND), 03-166 LIBERTAD 100, 03-056 INFONAVIT CULHUACAN ZONA 1 (U HAB), CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	03/04/2024	09/04/2024	15/04/2024			
		13:00 Horas	13:00 Horas	13:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-34-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-014 CANAL NACIONAL (U HAB), 03-060 INTEGRACION LATINOAMERICANA (U HAB), CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$800,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	03/04/2024	09/04/2024	15/04/2024			
		14:00 Horas	14:00 Horas	14:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-35-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-100 SAN DIEGO CHURUBUSCO, 03-112 STUNAM CULHUACAN (U HAB), 03-027 CTM IX CULHUACAN ZONA 29-30 (U HAB), CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$1,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	03/04/2024	09/04/2024	15/04/2024			
		15:00 Horas	15:00 Horas	15:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-36-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-017 CARMEN SERDAN, 03-046 EL ROSEDAL I, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$1,700,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	03/04/2024	09/04/2024	15/04/2024			
		17:00 Horas	17:00 Horas	17:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-37-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-168 PRADOS DE COYOACAN 2, 03-016 CANTIL DEL PEDREGAL, 03-054 IMAN, 03-097 RANCHO EL ROSARIO, 03-161 COPILCO UNIVERSIDAD II, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$1,650,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	04/04/2024	10/04/2024	16/04/2024			
		10:00 Horas	10:00 Horas	10:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-38-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-005 ALTILLO (COND ALTILLO UNIVERSIDAD), 03-018 CENTRO URBANO TLALPAN (U HAB), 03-049 EMILIANO ZAPATA (U HAB), CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$1,250,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	04/04/2024	10/04/2024	16/04/2024			
		11:00 Horas	11:00 Horas	11:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-39-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-021 CIUDAD UNIVERSITARIA, 03-150 EX EJIDO DE CHURUBUSCO, 03-153 TAXQUEÑA, 03-024 COPILCO UNIVERSIDAD I, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$1,350,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	04/04/2024	10/04/2024	16/04/2024			
		12:00 Horas	12:00 Horas	12:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-40-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-057 INFONAVIT CULHUACAN ZONA 2 (U HAB), 03-064 LA CANTERA (U HAB), CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$700,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	04/04/2024	10/04/2024	16/04/2024			
		13:00 Horas	13:00 Horas	13:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-41-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-084 BARRIO OXTOPULCO UNIVERSIDAD, 03-146 PEDREGAL DE STO DOMINGO VIII, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$1,100,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	04/04/2024	10/04/2024	16/04/2024			
		14:00 Horas	14:00 Horas	14:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-42-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-038 DEL NIÑO JESUS (BARR), 03-078 PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$1,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	04/04/2024	10/04/2024	16/04/2024			
		15:00 Horas	15:00 Horas	15:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-43-2024	TRABAJOS PARA LOS COMITES: 03-165 INVI PRESIDENTES EJIDALES (U HAB), 03-043 EL MIRADOR, CONFORME LO INDICA EL PROYECTO GANADOR, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			29/04/2024	26/08/2024	120 días naturales	\$800,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	27/03/2024	04/04/2024	10/04/2024	16/04/2024			
		17:00 Horas	17:00 Horas	17:00 Horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0700/2023; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **25, 26 y 27 de marzo de 2024**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.
La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **27 de marzo de 2024**.
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueron desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.

- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Responsable de las Licitaciones

EDICTOS**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS).

En auto de 2 de febrero de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 2/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República contra Israel Vega Hinojosa, en su calidad de demandado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de la cantidad de USD 34,000.00 (treinta y cuatro mil dólares americanos); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso a) (hipótesis de obtener para sí o para otros, cualquier beneficio); agravado, en términos del numeral 10, fracción I, inciso b) (hipótesis de obrar en grupo de dos o más personas); inciso c) (que se realice con violencia) y 11 (cuando la víctima es privada de la vida por sus captores); todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue asegurado por la agente del Ministerio Público de la Federación investigadora, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMS-CDMX/0001382/2019, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
9 de febrero de 2024

(Firma)

José Jorge Rojas López
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)